

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 18/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la realización de pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el año académico 2024-2025. [2024/9270]**

El Real Decreto 659/2023 de 18 de julio del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su Capítulo II, artículo 140, las vías de obtención de los títulos en su apartado c, así como en su artículo 141, de las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico y Técnico Superior. Así mismo, las administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de título de Técnico y de Técnico Superior. Por tanto, las pruebas serán convocadas, al menos, una vez al año. Las administraciones educativas en el ámbito de sus competencias determinarán en sus convocatorias los módulos profesionales para los que se realizan las pruebas, el periodo de matriculación y las fechas de realización. Las administraciones educativas establecerán los centros públicos en los que se realizarán las pruebas.

La Orden de 30 de mayo de 2007, por la que se regula la realización de estas pruebas libres, de acuerdo con la redacción dada a su artículo quinto por la Orden 92/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece que la forma de presentación de las solicitudes se especificará en la correspondiente convocatoria, incluyendo el modelo de solicitud y los medios electrónicos y presenciales previstos para su presentación conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo.

En el curso 2024/2025, con el fin de facilitar que las personas interesadas acaben sus estudios en el plan a extinguir (LOE), se realizará una convocatoria de pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico y Técnico Superior pertenecientes al plan a extinguir (LOE), de aquellos títulos relacionados en el anexo I que se hayan ofertado en modalidad virtual o distancia en Castilla la-Mancha en el curso 2023/2024. Estará destinada al alumnado con algún módulo profesional superado en la modalidad a distancia, pero que aún tenga módulos de primer curso no superados, así como otro alumnado en circunstancias similares y solo serán objeto de estas pruebas libres los módulos profesionales correspondientes al primer curso.

También se recogen en esta convocatoria, módulos de 2º curso de títulos (LOE y Logse), en los que esta Administración convocó pruebas libres en el curso 2023/2024, para favorecer la finalización de estudios de aquellas personas interesadas.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, regula en su artículo 422 la tasa que se exigirá por la inscripción en las pruebas para la obtención directa de los títulos de técnico y de técnico superior en Formación Profesional.

De acuerdo con lo expuesto y con el fin de atender a la demanda de titulados de Formación Profesional por parte del mercado laboral, favorecer el desarrollo personal y contribuir con el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el año académico 2024-2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la celebración de pruebas para la obtención de los títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, según se relacionan en el Anexo I.

Los principios básicos que deben presidir su desarrollo son los siguientes:

a) La transparencia, objetividad y calidad en el desarrollo de los procesos establecidos para la realización de las pruebas.

- b) El carácter modular de las pruebas, pudiendo optar las personas aspirantes por los módulos profesionales más adecuados a sus intereses.
- c) La información y difusión entre los colectivos destinatarios.
- d) La especial consideración de las características de las personas candidatas ejerciendo una orientación profesional previa y a lo largo de todo el proceso a quienes realicen su solicitud de admisión.
- e) La evaluación de las pruebas tomando como referencia los criterios de evaluación de las distintas capacidades terminales o resultados de aprendizaje de cada módulo establecidas para cada título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

Segundo. Requisitos para participar en las pruebas.

1. Requisitos de carácter general:

- a) Tener dieciocho años de edad para los títulos de Técnico, y veinte años de edad para los de Técnico Superior, o cumplirlos en el año natural en que se realizan las pruebas.
- b) Además de la edad requerida en el apartado anterior, las personas candidatas deben poseer alguna de las titulaciones o formaciones que se enumeran a continuación:
  - b.1.) Para los ciclos formativos de grado medio:
    - a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
    - b) Estar en posesión del título de Técnico Básico, Técnico Profesional Básico o de Técnico.
    - c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
    - d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
    - e) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Además de las titulaciones requeridas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior de formación profesional.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- e) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- f) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- g) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- h) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado 2.
- i) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- j) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

b.2.) Para los ciclos formativos de grado superior:

- a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Poseer el título de Bachiller.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- e) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

Además de las titulaciones requeridas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- g) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Bachiller de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.
- h) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

2. Igualmente podrán concurrir a la realización de las pruebas reguladas en esta Resolución quienes hayan cursado enseñanzas modulares de manera presencial o a distancia del título al que pretende presentarse en un centro de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto uno de este apartado.

3. Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y tengan pendiente de superar uno o varios módulos profesionales tras haber agotado las convocatorias establecidas en la normativa vigente, podrán presentarse a las pruebas contempladas en esta Resolución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.a) de este apartado.

Tercero. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas se acreditará de oficio por la Administración, salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, las personas interesadas manifiesten expresamente su oposición a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso tendrán que aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros, pasaporte o de la Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso.
- b) Título o certificación que acredite que reúne los requisitos académicos para participar en las pruebas según el apartado segundo de esta resolución.

Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de estos requisitos, también deberán aportar la documentación indicada en la letra b) anterior cuando no pueda obtenerse dicha información por cualquier circunstancia a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en este último caso, previo requerimiento de la Administración.

Cuarto. Incompatibilidades.

1. Una persona participante en las pruebas que se regulan en esta Resolución no podrá:

- Estar matriculada durante el curso 2024/2025 en régimen presencial o a distancia en un centro público o privado en un módulo profesional y matricularse en el mismo módulo en las pruebas establecidas en esta resolución.
- Estar matriculada durante el curso 2024/2025 en un mismo módulo en las pruebas establecidas en esta Resolución y en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional en otra Comunidad autónoma.
- Estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y presentarse a las pruebas reguladas en esta resolución en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

2. Las personas solicitantes declararán bajo su responsabilidad con arreglo al modelo de solicitud, que no incurren en ninguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en el punto anterior, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las personas interesadas la aportación de la documentación acreditativa que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes arbitrará las medidas necesarias para el control de lo establecido en este apartado, dejando sin efecto su participación en las pruebas, si se incurre en alguna de las incompatibilidades indicadas en el punto 1 de este apartado, realizada en las pruebas que se regulan en la presente resolución.

Quinto. Solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través del espacio de la secretaria virtual de la plataforma educativa Educamos CLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), accesible igualmente desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Para acceder a esta plataforma y firmar las solicitudes, las personas interesadas necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña), de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados y avanzados o del sistema Cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones). En caso de no disponer de la credencial de acceso, las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica a través de la citada Plataforma siempre y cuando dispongan de un medio de firma electrónica, o de forma presencial, previa identificación del solicitante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte, en el centro educativo correspondiente o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la autorización, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la plataforma Educamos CLM.

El acceso a la plataforma Educamos CLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los documentos que sea preciso aportar deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

La persona solicitante deberá seleccionar el centro examinador de preferencia, que será siempre de forma orientativa, dado que no se podrá garantizar el centro de examen seleccionado en todos los casos. Si el número de personas aspirantes en un determinado centro examinador fuera inferior a cincuenta, no se garantizará que se constituya comisión de evaluación en la misma y serán redistribuidas en otro centro examinador.

Si el número de personas aspirantes en ambos centros examinadores fuera inferior a cincuenta, el tribunal se constituirá en aquel centro que cuente con un mayor número de aspirantes. De igual manera, si el número de personas aspirantes superase las posibilidades de espacio disponible en el centro examinador designado, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrán reubicar a las personas aspirantes en otros centros examinadores.

Esta circunstancia será publicada en los centros examinadores, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación en la fecha señalada para la publicación del listado definitivo de personas admitidas en las pruebas.

Las personas solicitantes podrán obtener, para la correcta cumplimentación de la solicitud, los medios tecnológicos y la asistencia técnica necesaria en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de Formación Profesional.

2. Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las personas interesadas podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como anexo IV de esta resolución y deberá acompañarse de copia de la documentación que, en su caso, corresponda, conforme a lo previsto en los apartados tercero y cuarto.

3. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción comenzará el día 26/11/2024, y finalizará el día 18/12/2024.

Sexto. Tasas por la participación en las Pruebas.

1. Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen. La Resolución de 16/05/2024, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2024, establece la Tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos.

El importe a pagar será 7,31 € por módulo. Si el número de módulos solicitados es 5 o mayor sólo se deberá pagar 35 €.

Estarán exentas del pago de las tasas que se recogen en la presente convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo. Dicha información se comprobará de oficio por la administración, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.
- b) Víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- c) Las personas solicitantes pertenecientes a familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad.
- d) Las personas solicitantes que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta.

Las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por 100. Estarán exentos de pagar la tasa exigida cuando sean miembros de familias numerosas de categoría especial.

La acreditación de las situaciones anteriores que dan lugar a la bonificación o exención del pago de la tasa se efectuará de oficio, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán aportar junto con la solicitud el documento acreditativo correspondiente.

Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de estas circunstancias, también deberán aportar la documentación indicada en el párrafo anterior cuando no pueda obtenerse dicha información por cualquier circunstancia a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en este último caso, previo requerimiento de la Administración.

2. Previo a la realización de la solicitud, la persona solicitante deberá realizar un ingreso con el modelo 046 que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://portaltributario.jccm.es>.

En la cumplimentación del modelo se consignará:

- Consejería u Organismo Autónomo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Órgano Gestor: Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- Denominación del concepto: 1254 "Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos".
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- En el apartado de 57 Descripción se deberá hacer referencia al ciclo al que desea presentarse, al centro donde pretende realizar la prueba y al número de módulos en los que la persona participante desea examinarse y practicar su autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el punto 1 de este apartado. En tal caso, la bonificación o exención se deberá justificar documentalmente.

3. El pago se realizará en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en

la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: <https://portaltributario.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras, las formas de pago habilitadas y las instrucciones para su realización.

4. La acreditación del pago se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud, el número de justificante de la autoliquidación obtenida tras el pago de la tasa.

La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias de condición de familia numerosa, de pertenecer a familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad o de situación de incapacidad permanente total o absoluta, hechas valer por la persona solicitante para la bonificación o exención en su abono, determinará la exclusión de la persona aspirante y así se publicará en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado noveno.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

#### Séptimo. Adaptación de tiempo y medios

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes adoptarán las medidas y acuerdos que procedan para que se realicen las adaptaciones y se dispongan los medios humanos y materiales necesarios, al objeto de facilitar la realización de las pruebas a las personas participantes con discapacidad, si las hubiere. En estos supuestos, las personas participantes que tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% y requieran la aplicación de alguna de estas medidas, deberán indicarlo en la solicitud de participación y harán constar mediante declaración responsable estar en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación y las medidas a adoptar, que podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Octavo. Centros examinadores.

Los centros donde se van a celebrar las pruebas son los relacionados en el Anexo II.

#### Noveno. Personas admitidas y excluidas.

1. Después del proceso de revisión de la documentación, el día 11/02/2025 se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión. Estos listados serán publicados en el Portal de Educación, para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de la plataforma Educamos CLM. En los listados provisionales de admitidos no se asignará centro de examen, esta asignación de centros se publicará junto con las listas definitivas de admitidos.

2. La presentación de reclamaciones podrá realizarse hasta el día 13/02/2025 incluido, de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud, acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente, que deberá digitalizarse y adjuntarse a la reclamación en caso de presentación telemática.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, el día 20/02/2025, se publicarán las listas de personas admitidas y excluidas definitivas, así como los centros de examen asignados a las personas solicitantes, en el tablón de anuncios de los centros de examen, así como en el Portal de Educación, para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de la plataforma Educamos CLM.

#### Décimo. Constitución de la Comisión de Evaluación.

1. En cada centro docente donde tenga lugar la realización de las pruebas y para cada ciclo formativo se constituirá una o varias Comisiones de Evaluación que serán las encargadas de la preparación y evaluación de las mismas.

2. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

a) Valorar, cuando proceda, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión conforme a lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución.

- b) Elaborar las pruebas para los distintos módulos profesionales que componen cada uno de los ciclos formativos que se convoquen, conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo.
- c) Establecer el calendario y el horario de realización de las mismas, en coordinación con la Jefatura de Estudios del centro.
- d) El desarrollo y la evaluación individualizada de las pruebas realizadas conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero.
- e) La cumplimentación de los documentos de evaluación que se determinen.
- f) La resolución de las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las pruebas.
- g) La resolución de las reclamaciones realizadas por las personas aspirantes.

3. La Comisión de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona que ejercerá las funciones de Presidencia de la Comisión, será la que ostente la Jefatura de Departamento de Familia Profesional correspondiente al ciclo formativo cuyas pruebas se convoquen.
- b) Las vocalías, al menos dos, será personal funcionario en activo de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que estén prestando servicios en el centro docente donde se realicen estas pruebas. Ejercerá las funciones de la Secretaría el vocal de menor edad.

Las vocalías de la comisión tendrán atribución docente en el ciclo formativo y en los módulos profesionales objeto de la prueba. En caso necesario, la designación podrá recaer en otros profesores, según determine la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura correspondiente.

4. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro docente, una vez elevada la propuesta por la Dirección del mismo.

5. Para cada ciclo formativo se nombrarán tantas comisiones como sean precisas en función del número de inscritos y de la complejidad de las pruebas. La Dirección General de Formación Profesional definirá los criterios para el establecimiento de más de una comisión atendiendo al número de candidatos, dificultad y duración de las pruebas.

6. En casos excepcionales debidamente justificados, las Comisiones de Evaluación podrán contar con el asesoramiento de profesionales cualificados que serán nombrados, a propuesta de la Dirección del centro docente, por la Delegación Provincial correspondiente.

7. La participación como miembro de las comisiones de evaluación de las pruebas, tendrá carácter obligatorio.

La persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes determinará la circunstancia en que pueda concederse la dispensa de la participación en este procedimiento, según las instrucciones establecidas por la Dirección General de Formación Profesional.

Los miembros de las comisiones de evaluación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Delegación Provincial correspondiente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas.

8. Los miembros de la comisión que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Dirección General de Formación Profesional.

Undécimo. Elaboración de las pruebas.

1. Se confeccionará una prueba por cada uno de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos, excepto para el módulo de Formación en Centros de Trabajo, que en todo caso se realizará en forma presencial.

2. Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos recogidos en el anexo III.

3. Las pruebas contendrán en todo caso contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que la persona aspirante ha alcanzado los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo.

4. Las pruebas se elaborarán por las Comisiones de Evaluación que se constituyan teniendo en cuenta lo establecido en los puntos anteriores. En los casos en los que se convoquen pruebas libres para la obtención del mismo título en distintos centros educativos, la Dirección General de Formación Profesional facilitará la coordinación necesaria entre los centros para la elaboración de una única prueba por módulo.

5. La Dirección del Centro donde se realice la matriculación, de acuerdo con los Departamentos correspondientes, establecerá el procedimiento mediante el cual el profesorado orientará y apoyará al alumnado de régimen libre, y podrán organizar, en su caso, la realización de prácticas, dentro de las posibilidades del centro educativo.

#### Duodécimo. Realización de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación correspondiente, en coordinación con Jefatura de Estudios de cada centro, fijará el calendario de exámenes y las características de las pruebas, indicando el día, hora y necesidades de útiles o instrumentos para cada módulo profesional, siendo éste publicado en el tablón de anuncios del centro docente. Asimismo, será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional. En todo caso, la celebración de las pruebas tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 23/04/2025 y el 23/05/2025. Cuando las pruebas para la obtención de un mismo título tengan lugar en más de un centro, las distintas Comisiones de Evaluación constituidas al efecto elaborarán conjuntamente el calendario para la realización de las mismas, de modo que se garantice su realización simultánea en todos los centros.

2. La Comisión de Evaluación de cada centro examinador, si lo considera necesario, podrá establecer dentro del calendario de celebración de las pruebas, un día de presentación de las mismas que tendrá carácter obligatorio para poder presentarse a las pruebas.

#### Decimotercero. Evaluación de las pruebas.

1. Las comisiones de evaluación calificarán los resultados de las pruebas teniendo como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales.

2. Las comisiones de evaluación publicaran en el tablón de anuncios del centro examinador los criterios de calificación de cada uno de los módulos. Las diferentes pruebas que se realicen contendrán los criterios de calificación.

3. Se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo profesional y se registrará en la aplicación informática de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los resultados de la evaluación estarán disponibles en los centros docentes, antes del día 03/06/2025.

#### Decimocuarto. Reclamaciones.

1. En el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación, en el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigido al presidente o presidenta de la Comisión de Evaluación en el centro en que se ha examinado conforme al modelo de reclamación que les será facilitado por el propio centro.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia. La persona interesada tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado el proceso de revisión por la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles.

3. En el caso de que, tras el proceso de revisión por la Comisión, persista el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimoquinto. Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

1. El módulo de Formación en Centros de Trabajo y el módulo de Proyecto, en su caso, se realizarán una vez superados la totalidad de los módulos profesionales que forman parte del ciclo formativo.



2. El alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente y desee cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, en su caso, en Castilla-La Mancha, deberá realizar la matrícula para estos módulos profesionales en centros de la región que tengan implantado el Ciclo Formativo correspondiente en la modalidad modular presencial.

3. La solicitud de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará en el momento de formalizar la matrícula en el mismo. Dicha solicitud se realizará siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto en la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Se podrá solicitar la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el mismo Centro de celebración de las pruebas objeto de esta Resolución, una vez superados todos los módulos profesionales que forman parte del ciclo formativo. Para ello, el Centro establecerá un plazo para dichas solicitudes y formalizará las matrículas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en dichos casos.

La Comisión de Evaluación de las pruebas determinará las exenciones solicitadas en base a la documentación acreditativa presentada.

5. Una vez obtenida la exención y superado el proyecto en su caso, el alumnado estará en disposición de solicitar la expedición del título correspondiente.

Decimosexto. Obtención del título.

Las personas interesadas que superen todos los módulos correspondientes a un ciclo formativo mediante la calificación positiva de las pruebas reguladas en esta resolución, y superen el módulo de Formación en Centros de Trabajo y el de Proyecto, en su caso, podrán solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en el centro donde hayan cursado el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Decimoséptimo. Certificación de los módulos superados.

Para acreditar los módulos superados a través de las pruebas reguladas en esta resolución y las unidades de competencia asociadas a dichos módulos, el alumnado podrá solicitar la emisión de un certificado, según modelo establecido en el artículo 34 de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Decimooctavo. Convalidaciones.

Las convalidaciones de módulos profesionales no podrán ser solicitadas en ningún momento con motivo de esta convocatoria según establece el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Decimonoveno. Orientación al alumnado.

Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas solicitantes reciban una orientación adecuada.

Vigésimo. Publicidad del proceso.

La Dirección General de Formación Profesional, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los centros docentes, impulsarán la difusión y publicidad necesaria de esta convocatoria para el conocimiento de todos los colectivos interesados.

Vigesimoprimer. Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta resolución.

---

Vigesimosegundo. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de noviembre de 2024

El Director General de Formación Profesional  
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO

---

## Anexo I

Títulos vigentes de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocados:

Familia	Título
ADG	Técnico Superior en Administración y Finanzas (1º y 2º LOE)
HOT	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas (1º y 2º LOE)
INC	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (1º y 2º LOE)
INC	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (1º y 2º LOE)
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (1º LOGSE)
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (1º y 2º LOE)
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (1º y 2º LOE)
SSC	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (1º y 2º LOE)
SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (1º y 2º LOE)
SSC	Técnico Superior en Integración Social (1º y 2º LOE)
ADG	Técnico en Gestión Administrativa (1º LOE)
ELE	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (1º LOE)
ADG	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (1º LOE)
AGA	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (1º LOE)
COM	Técnico Superior en Comercio Internacional (1º LOE)
COM	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (1º LOE)

---

COM	Técnico Superior en Marketing y Publicidad (1º LOE)
COM	Técnico Superior en Transporte y Logística (1º LOE)
ENA	Técnico Superior en Eficiencia y Energía Solar Térmica (1º LOE)
HOT	Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (1º LOE)
HOT	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (1º LOE)
IMA	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (1º LOGSE)
INC	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (1º LOE)
INC	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (1º LOE)
QUI	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (1º LOE)
SAN	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (1º LOE)

---

## Anexo II

## Centros examinadores

Familia	Título	Localidad	Centro	Código Centro	Dirección	Teléfono
ADG	Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE)	Guadalajara	IES Brianda de Mendoza	19001076	Hermanos Fernández Galiano, 6	949213146
		Almagro	IES Antonio Calvín	13000451	Ejido de Calatrava, 3	926860351
HOT	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas (LOE)	Ciudad Real	IES Santa María de Alarcos	13001340	Ronda Granada, 2	926230627
INC	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Ciudad Real	IES Maestre de Calatrava	13001327	Paseo de la Universidad, 1	926232530
		Villarrobledo	IES Virrey Morcillo	02003120	Av. De Menéndez Pelayo, 0	967140801
INC	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	Bargas	IES Julio Verne	45005653	Instituto, s/n	925358268
		Alcázar de San Juan	IES Juan Bosco	13000220	Av los Institutos, S/N	926540369
SAN	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	Villarrobledo	IES Octavio Cuartero	02003651	Avda. Menéndez Pelayo, s/n	967143986
		Tomelloso	IES Francisco García Pavón	13003130	Avda. Don Antonio Huertas, 34	926501840
		Ciudad Real	IES Torreón del Alcázar	13004456	Avda. del Torreón, 6	926252155
SAN	Técnico en Emergencias Sanitarias (LOE)	Albacete	IES Al-Basit	02004240	Avda. de España, 42	967228716
		San Clemente	IES Diego Torrente Pérez	16002173	Miguel de Cervantes, 2	969300181
		Guadalajara	IES José Luis Sampedro	19003450	Zaragoza, 18	949253205
SAN	Técnico en Farmacia y Parafarmacia (LOE)	Cuenca	IES Lorenzo Hervás y Panduro	16000978	C/ de la Fuensanta, s/n	969226511
		Talavera de la Reina	IES Ribera del Tajo	45005471	Templarios, 39	925804375
		Toledo	CIFP Nº1	45014459	Valdemarías, 19	925960878
		Azuqueca de Henares	IES Profesor Domínguez Ortiz	19003978	Avenida Siglo XXI, s/n	949277149

SSC	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)	Albacete	IES Tomás Navarro Tomás	02000726	Avda. España,40	967220313
SSC	Técnico Superior en Educación Infantil (LOE)	Cuenca	IES Santiago Grisolia	16003931	Avda. del Mediterráneo, 4	969234043
		Ciudad Real	IES Atenea	13004675	Av. Puente de Retama	926254150
SSC	Técnico Superior en Integración Social (LOE)	Toledo	IES El Greco	45003863	Paseo de San Eugenio, 23	925223594
ADG	Técnico en Gestión Administrativa (LOE)	Toledo	IES Azarquel	45003875	Paseo de San Eugenio, 21	925284043
		Cuenca	IES Pedro Mercedes	16001004	Cañete, 43	969220830
ELE	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)	Toledo	IES Universidad Laboral	45003796	Avda. Europa, 28	925223400
ADG	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (LOE)	Albacete	IES Leonardo Da Vinci	02003892	La Paz, s/n	967238997
AGA	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (LOE)	Los Yébenes	IES Guadalerzas	45005689	Avda. de Europa,6	925348269
COM	Técnico Superior en Comercio Internacional (LOE)	Toledo	IES Alfonso X el Sabio	45004752	Valdehuesa, 6	925230970
COM	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	Talavera de la Reina	IES Puerta de Cuartos	45005461	Paseo Cementerio,7	925827007
COM	Técnico Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	Alovera	IES Carmen Burgos de Seguí	19008113	La Dehesa, 2	949297331
		Cuenca	IES Alfonso VIII	16000966	Lope de Vega, 1	969233764
COM	Técnico Superior en Transporte y Logística (LOE)	Albacete	IES Federico García Lorca	02004941	Pintor Quijada,1	967550099
		Tarancón	IES La Hontanilla	16004534	Antonio Machado, s/n	969324114
ENA	Técnico Superior en Eficiencia y Energía Solar Térmica (LOE)	Puertollano	CIFP Virgen de Gracia	13002691	Paseo de San Gregorio,82-84	926426250
HOT	Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE)	Guadalajara	CIFP Nº 1	19009831	C/ General Medrano de Miquel. s/n	949227163

HOT	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE)	Cuenca	CIFP N°1	16010042	C/ Fuensanta, 3	969231260
IMA	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)	Guadalajara	IES Aguas Vivas	19003930	Avda. Beleña, 9	949881264
INC	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)	Valdepeñas	IES Gregorio Prieto	13003336	Avda. de los Estudiantes, s/n	926321903
INC	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)	Azuqueca de Henares	IES Arcipreste de Hita	19002615	C. Poeta Manuel Martínez, 4, 19200	949 26 04 32
QUI	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)	Albacete	IES Andrés de Vandelvira	02000738	Avda. Cronista Mateo Sotos, 3 y	967210311
SAN	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (LOE)	Puertollano	IES Leonardo Da Vinci	13004468	C/ Fernando el Santo, 86	926431900

## Anexo III

Currículo oficial y módulos profesionales convocados de los Ciclos Formativos vigentes para los que se convocan pruebas.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (LOE)	
Título: Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 15 de diciembre de 2011)	
Currículo: Decreto 43/2013, de 25 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 1 de agosto de 2013).	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la documentación jurídica y empresarial.</li> <li>- Recursos humanos y responsabilidad corporativa.</li> <li>- Ofimática y proceso de la información.</li> <li>- Proceso integral de la actividad comercial.</li> <li>- Comunicación y atención al cliente.</li> <li>- Inglés</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Gestión de recursos humanos.</li> <li>- Gestión financiera.</li> <li>- Contabilidad y fiscalidad.</li> <li>- Gestión logística y comercial.</li> <li>- Simulación empresarial.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas (LOE)	
Título: Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 5 de septiembre de 2009).	
Currículo: Decreto 196/2010, de 03/08/2010, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 6 de agosto de 2010).	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura del mercado turístico.</li> <li>- Protocolo y relaciones públicas.</li> <li>- Marketing turístico.</li> <li>- Destinos turísticos.</li> <li>- Recursos turísticos.</li> <li>- Francés.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Servicios de información turística.</li> <li>- Procesos de guía y asistencia turística.</li> <li>- Diseño de productos turísticos.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>



Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 17 de enero de 2008).</p> <p>Currículo: Decreto 107/2009, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 7 de agosto de 2009).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Montaje y mantenimiento de equipos.</li> <li>- Sistemas operativos monopuesto.</li> <li>- Redes locales.</li> <li>- Aplicaciones web.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés Técnico.</li> <li>- Aplicaciones ofimáticas.</li> <li>- Sistemas operativos en red.</li> <li>- Seguridad informática.</li> <li>- Servicios en red.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 20 de mayo de 2010).</p> <p>Currículo: Decreto 252/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de agosto de 2011).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas informáticos.</li> <li>- Bases de datos.</li> <li>- Programación.</li> <li>- Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información.</li> <li>- Entornos de desarrollo.</li> <li>- Inglés técnico.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Acceso a datos.</li> <li>- Desarrollo de interfaces.</li> <li>- Programación multimedia y dispositivos móviles.</li> <li>- Programación de servicios y procesos.</li> <li>- Sistemas de gestión empresarial.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)	
<p>Título: Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 05 de junio de 1995).</p> <p>Currículo: Real Decreto 558/1995, de 07 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. (B.O.E. de 06 de junio de 1995).</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones administrativas y documentación sanitaria.</li> <li>- Técnicas básicas de enfermería.</li> <li>- Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.</li> <li>- Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.</li> <li>- Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica.</li> <li>- Relaciones en el equipo del trabajo.</li> <li>- Formación y Orientación laboral.</li> </ul>
Ciclo Formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. (B.O.E. de 24 de noviembre de 2007).</p> <p>Currículo: Decreto 228/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 19 de septiembre)</p>	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.</li> <li>- Dotación sanitaria.</li> <li>- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.</li> <li>- Evacuación y traslado de pacientes.</li> <li>- Anatomofisiología y patología básicas.</li> <li>- Inglés técnico.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Logística sanitaria en emergencias.</li> <li>- Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.</li> <li>- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.</li> <li>- Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.</li> <li>- Teleemergencias.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia (LOE)	
Título: Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 17 enero de 2008)	
Currículo: Decreto 96/2009, de 28/07/2009, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Farmacia y Parafarmacia, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.(DOCM 31 julio 2009)	
Módulos Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispensación de productos farmacéuticos.</li> <li>- Operaciones básicas de laboratorio.</li> <li>- Promoción de la salud.</li> <li>- Primeros auxilios.</li> <li>- Anatomofisiología y patología básicas.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> <li>- Inglés Técnico.</li> <li>- Disposición y venta de productos.</li> <li>- Oficina de farmacia.</li> <li>- Dispensación de productos parafarmacéuticos.</li> <li>- Formulación magistral.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia. (LOE)	
Título: Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de diciembre de 2011) y Corrección de errores del Real Decreto 1593/2011. (BOE de 18 de febrero de 2012).	
Currículo: Decreto 116/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. (DOCM 31 de julio de 2012)	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.</li> <li>- Atención y apoyo psicosocial.</li> <li>- Apoyo domiciliario.</li> <li>- Atención higiénica.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> <li>- Inglés técnico.</li> <li>- Destrezas sociales.</li> <li>- Apoyo a la comunicación.</li> <li>- Atención sanitaria.</li> <li>- Teleasistencia.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil (LOE)</b>	
Título: Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 24 de noviembre de 2007).	
Currículo: Decreto 226/2008, de 16 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de septiembre de 2008)	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Didáctica de la educación infantil.</li> <li>- Autonomía personal y salud infantil.</li> <li>- Expresión y comunicación.</li> <li>- Desarrollo cognitivo y motor.</li> <li>- Primeros auxilios.</li> <li>- Inglés técnico.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- El juego infantil y su metodología.</li> <li>- Desarrollo socio afectivo.</li> <li>- Habilidades sociales.</li> <li>- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social (LOE)</b>	
Título: Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de agosto de 2012).	
Currículo: Decreto 102/2014, de 18/09/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Integración Social en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 23 de septiembre de 2014)	
Módulos Profesionales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto de la intervención social.</li> <li>- Inserción sociolaboral.</li> <li>- Atención a las unidades de convivencia.</li> <li>- Promoción de la autonomía personal.</li> <li>- Metodología de la intervención social.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico.</li> <li>- Mediación comunitaria.</li> <li>- Apoyo a la intervención educativa.</li> <li>- Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.</li> <li>- Primeros auxilios.</li> <li>- Habilidades sociales.</li> <li>- Empresa e iniciativa emprendedora.</li> </ul>

<b>Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (LOE)</b>	
Título: Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 1 de diciembre de 2009).	
Currículo: Decreto 251/2011, de 12/08/2011, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en gestión administrativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de agosto de 2011)	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones administrativas de compraventa.</li> <li>- Tratamiento informático de la información.</li> <li>- Técnica contable.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)</b>	
Título: Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 1 de marzo de 2008).	
Currículo: Decreto 106/2009, de 04/08/2009, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico o Técnica en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 7 de agosto de 2009)	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Automatismos industriales.</li> <li>- Electrónica.</li> <li>- Electrotecnia.</li> <li>- Instalaciones eléctricas interiores.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de electricidad y electrónica.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Asistencia a la Dirección (LOE)</b>	
Título: Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 15 de diciembre de 2011).	
Currículo: Decreto 41/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 1 de agosto de 2013)	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la documentación jurídica y empresarial.</li> <li>- Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.</li> <li>- Ofimática y proceso de la información.</li> <li>- Proceso integral de la actividad comercial.</li> <li>- Comunicación y atención al cliente.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 403/2023, de 29 de mayo, por el que se actualiza el título de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, de la familia profesional Agraria, y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 3 de junio de 2023).</p> <p>Currículo: Decreto 113/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 31 de julio de 2012)</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Botánica agronómica.</li> <li>- Fitopatología.</li> <li>- Maquinaria e instalaciones agroforestales.</li> <li>- Técnicas de educación ambiental.</li> <li>- Gestión y organización del vivero forestal.</li> <li>- Gestión de montes.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional Agraria.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Comercio Internacional (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1574/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Comercio Internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 13 de diciembre de 2011).</p> <p>Currículo: Decreto 115/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 31 de julio de 2012)</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte internacional de mercancías.</li> <li>- Gestión económica y financiera de la empresa.</li> <li>- Logística de almacenamiento.</li> <li>- Gestión administrativa del comercio internacional.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 13 de diciembre de 2011).</p> <p>Currículo: Decreto 47/2013, de 25/07/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 1 de agosto de 2013)</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Políticas de marketing.</li> <li>- Marketing digital.</li> <li>- Investigación comercial</li> <li>- Gestión económica y financiera de la empresa.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Marketing y Publicidad (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 13 de diciembre de 2011).</p> <p>Currículo: Decreto 65/2013, de 03/09/2013, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 6 de septiembre de 2013)</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión económica y financiera de la empresa.</li> <li>- Políticas de marketing.</li> <li>- Marketing digital.</li> <li>- Investigación comercial.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Transporte y Logística (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 13 de diciembre de 2011).</p> <p>Currículo: Decreto 107/2012, de 26/07/2012, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte y Logística en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 31 de julio de 2012)</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte internacional de mercancías.</li> <li>- Gestión económica y financiera de la empresa.</li> <li>- Logística de almacenamiento.</li> <li>- Gestión administrativa del comercio internacional.</li> <li>- Inglés.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

Ciclo Formativo de Grado Superior en Eficiencia y Energía Solar Térmica (LOE)	
<p>Título: Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 28 de julio de 2008).</p> <p>Currículo: Decreto 115/2009, de 04/08/2009, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 7 de agosto de 2009)</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos e instalaciones térmicas.</li> <li>- Procesos de montaje de instalaciones.</li> <li>- Representación gráfica de instalaciones.</li> <li>- Configuración de instalaciones solares térmicas.</li> <li>- Promoción del uso eficiente de la energía y del agua.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de energía y agua.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE)</b>	
Título: Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 5 de septiembre de 2009).	
Currículo: Decreto 197/2010, de 03/08/2010, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se modifica el Decreto 110/2009, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 6 de agosto de 2010).	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura del mercado turístico.</li> <li>- Protocolo y relaciones públicas.</li> <li>- Marketing turístico.</li> <li>- Destinos turísticos.</li> <li>- Recursos turísticos.</li> <li>- Segunda lengua extranjera.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)</b>	
Título: Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 21 de noviembre de 2001).	
Currículo: Decreto 270/2003, de 09/09/2003, por el que se establece el Currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 12 de septiembre de 2003).	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la prevención.</li> <li>- Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.</li> <li>- Riesgos físicos ambientales.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Idioma especializado.</li> <li>- Calidad.</li> </ul>



<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)</b>	
<p>Título: Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 18 de noviembre de 2009).</p> <p>Currículo: Decreto 03/08/2010, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 6 de agosto de 2010).</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implantación de sistemas operativos.</li> <li>- Planificación y administración de redes.</li> <li>- Fundamentos de hardware.</li> <li>- Gestión de bases de datos.</li> <li>- Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para ciclos de grado superior de la familia de informática y comunicaciones.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)</b>	
<p>Título: Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 12 de junio de 2010).</p> <p>Currículo: Decreto 230/2011, de 28/07/2011, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 9 de agosto de 2011).</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas informáticos.</li> <li>- Bases de datos.</li> <li>- Programación.</li> <li>- Lenguaje de marcas y sistemas de información.</li> <li>- Entornos de desarrollo.</li> <li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de informática y comunicaciones.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (LOE)</b>	
<p>Título: Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 23 de noviembre de 2007).</p> <p>Currículo: Decreto 230/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de septiembre de 2008).</p>	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Muestreo y preparación de la muestra.</li> <li>- Análisis químicos.</li> <li>- Ensayos fisicoquímicos.</li> <li>- Ensayos microbiológicos.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> <li>- Inglés técnico para la familia profesional de Química.</li> </ul>

<b>Ciclo Formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (LOE)</b>	
Título: Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE 4 de octubre de 2014).	
Currículo: Decreto 193/2015, de 25/08/2015, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 28 de agosto de 2015).	
Módulos Profesionales de 1º curso:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gestión de muestras biológicas.</li><li>- Técnicas generales de laboratorio.</li><li>- Biología molecular y citogenética.</li><li>- Fisiopatología general.</li><li>- Formación y orientación laboral.</li><li>- Inglés técnico para los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Sanidad.</li></ul>



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.  
Dirección General de Formación Profesional.

Espacio reservado para sello de registro de entrada

Número procedimiento: 040197

Código SIACI: SIPX

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE DETERMINADOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2024/2025**

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA				
Nombre	DNI/NIE/Pasaporte/ Tarjeta de residencia		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Localidad Nacimiento			
País de Nacimiento	Nacionalidad			
Teléfono Móvil	Correo electrónico			
DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES LEGALES (Solamente si el/la solicitante es menor de edad) (1)				
PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 1				
Nombre	DNI/NIE/Pasaporte / Tarjeta de residencia	Letra	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Teléfono Móvil	Correo electrónico	Nacionalidad (solo extranjeros)		
PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 2				
Nombre	DNI/NIE/Pasaporte	Letra	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Teléfono Móvil	Correo electrónico	Nacionalidad (solo extranjeros)		
DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)				
Calle, Avenida, Plaza	Nº	Portal	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0097">https://rat.castillalamancha.es/info/0097</a>

DATOS DE LA SOLICITUD
<p><b>Situación del alumnado</b></p> <p><input type="checkbox"/> Alumnado que hubiese cursado anteriormente (curso 2023/2024) un ciclo formativo en régimen a distancia o virtual y tenga módulos de primer curso no superados pertenecientes al plan a extinguir.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras situaciones del alumno.</p> <p><b>SOLICITA ser inscrito en las pruebas para la obtención del título:</b></p> <p><b>Centro de preferencia:</b></p> <p><b>En los módulos profesionales siguientes:</b></p>
PAGO DE LA TASA
<p>Este procedimiento conlleva una tasa de 7,31 euros por módulo solicitado. Si el número de módulos solicitados es 5 o mayor sólo se deberá pagar 35 €. Total:</p> <p>Indicar el número de justificante de la autoliquidación del modelo 046:</p> <p>Reducciones de la tasa:</p> <p><input type="checkbox"/> Bonificación del 50% en caso de familia numerosa de categoría general</p> <p><input type="checkbox"/> Exención del 100% en caso de familia numerosa de categoría especial</p>

- Exención del 100% en caso de incapacidad permanente total o absoluta
- Exención del 100% en caso de pertenecer a una familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad
- Exención del 100% en caso de víctimas de actos terroristas así como a sus cónyuges e hijos o hijas de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo
- Exención del 100% en caso de víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada que se indica, declara que todos los datos son veraces, declarando expresamente que:

- No estar matriculado/a en la modalidad presencial o a distancia en ningún centro público o privado en el mismo módulo profesional para el que solicita la matrícula

- No estar matriculado/a en las mismas pruebas para la obtención de títulos de formación profesional en otra Comunidad Autónoma en el mismo módulo profesional para el que solicita matrícula

- No estar cursando un módulo formativo o estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y presentarse a las pruebas de algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento que está participando

- Para aquellas personas que requieran adaptación de tiempo y medios: está en posesión de un informe técnico emitido con fecha .acreditativo de un grado de discapacidad del .%, en el que se fijan las medidas de adaptación necesarias para la realización de la prueba que se reflejan a continuación:

Tiempo:

Medios:

Otros:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. (3)

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta del expediente académico, así como a la consulta de datos acreditativos de los estudios cursados y pruebas realizadas anteriormente (solo en caso de que se haya cursado en un centro educativo de Castilla-La Mancha sostenido con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007), o los estudios en los que está actualmente matriculado.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos del título de familia numerosa.
- ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de víctima de actos terroristas.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ME OPONGO a la consulta de la condición de miembro de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- DNI, NIE, Pasaporte o Tarjeta de residencia
- Certificación académica. (sólo en caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007)
- Título de familia numerosa de categoría general
- Título de familia numerosa de categoría especial
- Situación de incapacidad permanente total o absoluta
- Informe técnico de la discapacidad padecida y adaptaciones concretas necesarias para la realización de la prueba
- Documento acreditativo de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad
- Documento acreditativo de la condición de víctima de actos terroristas
- Acreditación de la situación de víctima de violencia de género
- Expediente académico en el caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El/La Alumno/Alumna  
(si es mayor de edad)

Padre/Madre/Tutor/a 1 / DNI – NIE-  
Pasaporte o Tarjeta de residencia

Padre/Madre/Tutor/a 2 / DNI – NIE-  
Pasaporte o Tarjeta de residencia

Fdo.

Fdo.

Fdo.

**Organismo destinatario:**

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
CÓDIGO DIR3: A08027304

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

**A.- INSTRUCCIONES GENERALES:**

- Sólo se presentará una instancia para cada alumno/alumna y por título. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo para el mismo título, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- La presentación y registro será a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
- Los datos generales referidos al alumnado (apellidos, nombre, fecha de nacimiento y DNI/NIE/número de pasaporte, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
- De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre o la madre, o tutores legales, en caso del alumnado menor de edad.

**B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).**

(1) Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores legales del alumno o la alumna solicitante.

(2) Se consignará el domicilio, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante menor de edad. En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado

(3) La Consejería podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa.